



Expediente nº: 2020/092421/005-905/000002

Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2019 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles de 2018 y 2019, no ejecutados íntegramente en 2019

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

En fecha 27 de Febrero de 2019 se aprobó la incorporación del remanente afectado correspondiente al crédito autorizado de las inversiones financieramente sostenibles del año 2018 que no se ejecutaron íntegramente en el mencionado ejercicio.

Al finalizar el ejercicio 2019 parte de estos créditos están en fase de Adjudicados, pero no se han ejecutado en su totalidad, y han quedado como afectados en el remanente de tesorería de 2019, por lo que procedemos a su incorporación en 2020.

Por otro lado el crédito autorizado de las inversiones financieramente sostenibles del año 2019 que se incorporaron al presupuesto mediante la modificación presupuestaria correspondiente el 30 de Julio de 2019 y que no se han ejecutado en su totalidad, también han quedado como afectados en el remanente de 2019, y se incorpora al ejercicio 2020

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito. Dicha modificación será financiada con el remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2019, en los términos que se indica en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objeto

Código Seguro De Verificación	+61SjA3PcNTXZynXEmQ6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	03/03/2020 15:03:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+61SjA3PcNTXZynXEmQ6tA==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

de Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente al Alcalde para que resuelva lo que proceda.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	+61SjA3PcNTXZynXEmQ6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	03/03/2020 15:03:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+61SjA3PcNTXZynXEmQ6tA==		





Expediente nº: 2020/092421/005-905/000002

Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2019 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles de 2018 y 2019, no ejecutados íntegramente en 2019

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.

1º MODALIDAD

En el ejercicio 2019 no se han podido ejecutar íntegramente los proyectos de inversiones financieramente sostenibles del año 2018, provenientes del superávit de 2017, que de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo se prorrogaron para que se pudiesen realizar en el año 2019.

Por otro lado tampoco se han podido ejecutar íntegramente en el ejercicio 2019 los proyectos de inversiones financieramente sostenibles provenientes del superávit de 2018, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo, se puede prorrogar para 2019 el destino del superávit de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y ejecutar la parte restante del gasto autorizado en el ejercicio 2020.

Es por ello que, ante dicha situación se hace precisa la tramitación de un expediente de incorporación de remanente de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2019 al ejercicio 2020.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	v+x1Sj87LXdFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 12:46:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v+x1Sj87LXdFOPileLj3Tw==		





Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
333	63300	OBRAS DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLE EN CASA DE CULTURA	97.586,59
933	63300	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN EL AYUNTAMIENTO	30.096,20
161	61900	APORTACION MUNICIPAL AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	83.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS (BARRION SAN JUAN)	350.000,00
		TOTAL	560.682,79

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2019 en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	560.682,79
		TOTAL INGRESOS	560.682,79

Código Seguro De Verificación	v+x1Sj87LXdFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 12:46:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v+x1Sj87LXdFOPileLj3Tw==		





3º SITUACION DEL PRESUPUESTO CON LA MODIFICACION:

GASTOS	Créditos iniciales mas modificaciones realizadas	Modificaciones	Créditos finales
CAPITULO 1	2.365.476,67		2.365.476,67
CAPITULO 2	2.095.782,56		2.095.782,56
CAPITULO 3	600,00		600,00
CAPITULO 4	165.536,23		165.536,23
CAPITULO 5	0		0
CAPITULO 6	1.118.094,11	560.682,79	1.678.776,90
CAPITULO 7	134.484,38		134.484,38
CAPITULO 8	6.000,00		6.000,00
CAPITULO 9	30.471,73		30.471,73
TOTAL GASTOS	5.916.445,68	560.682,79	6.477.128,47
INGRESOS	Créditos iniciales mas modificaciones realizadas		Créditos finales
CAPITULO 1	1.199.000,00		1.199.000,00
CAPITULO 2	45.600,00		45.600,00
CAPITULO 3	163.200,00		163.200,00
CAPITULO 4	2.921.878,06		2.921.878,06
CAPITULO 5	386.658,97		386.658,97
CAPITULO 6	0		0
CAPITULO 7	0		0
CAPITULO 8	1.341.318,48	560.682,79	1.902.001,27
CAPITULO 9	0		0
TOTAL GASTOS	6.057.655,51	560.682,79	6.618.338,30

Código Seguro De Verificación	v+x1Sj87LXdFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 12:46:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v+x1Sj87LXdFOPileLj3Tw==		





4º JUSTIFICACION

Las Inversiones financieramente sostenibles correspondientes al ejercicio 2018 incorporadas en 2019, así como las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019 al finalizar el mencionado 2019 se encuentran en situación de pendientes de realizar en fase de crédito autorizado y otras ya adjudicadas y ejecutándose, que se corresponden con las anteriormente relacionadas, por lo que se considera adecuado su incorporación al ejercicio 2020 de conformidad con el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y el Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo, para su realización en el presente ejercicio de 2020.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	v+x1Sj87LXdFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 12:46:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v+x1Sj87LXdFOPileLj3Tw==		





Expediente nº: 2020/092421/005-905/000002

Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2019 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles de 2018 y 2019, no ejecutados íntegramente en 2019

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 3 de Marzo de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Y por otro lado en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	Je9J/7DIF+6Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:31:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Je9J/7DIF+6Tpgv/Z+Oxow==		





— El artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

— La Disposición Adicional decimosexta y el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Así, los gastos en inversiones financieramente sostenibles correspondientes al ejercicio 2018, siempre que estén autorizados podrán incorporarse al ejercicio 2019, previa liquidación del ejercicio 2018, mediante la oportuna modificación presupuestaria financiada con el RT del ejercicio 2018. Ocurre lo mismo si el gasto está autorizado y comprometido. Así, los gastos en inversiones financieramente sostenibles correspondientes al ejercicio 2019, siempre que estén autorizados podrán incorporarse al ejercicio 2020, previa liquidación del ejercicio 2019, mediante la oportuna modificación presupuestaria financiada con el RT del ejercicio 2019.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación. **Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado** (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) procediéndose a tramitar este expediente por dicho órgano.

QUINTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la imposibilidad de ejecutar íntegramente en el ejercicio 2019 el proyecto de inversión financieramente sostenible de 2018 proveniente del superávit de

Código Seguro De Verificación	Je9J/7DIF+6Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:31:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Je9J/7DIF+6Tpgv/Z+Oxow==		





2017, e incorporado al mencionado 2019, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de incorporación de remanente de crédito.

Asimismo ante la imposibilidad de ejecutar íntegramente en el ejercicio 2019 el proyecto de inversión financieramente sostenible proveniente del superávit de 2018, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de incorporación de remanente de crédito en el ejercicio 2020.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En cuanto a evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las entidades locales deberán someter la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	Je9J/7DIF+6Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:31:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Je9J/7DIF+6Tpgv/Z+Oxow==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Resultando importante recalcar que la ejecución de las Inversiones Financieramente Sostenibles quedarán supeditadas a que la entidad local no incurra en déficit al final del ejercicio 2020.

D. A la vista de los informes presentados corresponderá al Alcalde resolver la procedencia de incorporar dicho remanente, artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	Je9J/7DIF+6Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 13:31:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Je9J/7DIF+6Tpgv/Z+Oxow==		





Expediente nº: 2020/092421/005-905/000002

Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2019 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles de 2018 y 2019, no ejecutados íntegramente en 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 3 de Marzo de 2020, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 02/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos regulado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	cs6YBCaJ5Ys9XzsJehNZWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:47:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cs6YBCaJ5Ys9XzsJehNZWQ==		





- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Alcalde de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno. Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

SEGUNDO.. El expediente que se propone para su aprobación, versa sobre una incorporación de remanentes de créditos al vigente presupuesto de gastos.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

TERCERO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de créditos autorizados de Inversiones Financieramente Sostenibles, se incoó por parte del Presidente de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, el Alcalde de la entidad.

Así las cosas, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:

Los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, están financiados con remanente líquido de tesorería de 2019 y se distribuyen como sigue:

Código Seguro De Verificación	cs6YBCaJ5Ys9XzsJehNZWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 13:47:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cs6YBCaJ5Ys9XzsJehNZWQ==		





Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
333	63300	OBRAS DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLE EN CASA DE CULTURA	97.586,59
933	63300	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN EL AYUNTAMIENTO	30.096,20
161	61900	APORTACION MUNICIPAL AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	83.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS (BARRIO SAN JUAN)	350.000,00
		TOTAL	560.682,79

CUARTO. La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera. Se financia con el RLTGG de 2019, lo no consumido en el ejercicio 2017 y 2018 se habrá acumulado en el saldo del RLTGG de 2019 utilizándose la misma como fuente de financiación para el presupuesto de 2020.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	560.682,79
		TOTAL INGRESOS	560.682,79

QUINTO. Como regla general, los artículos 175 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en este caso concreto tal y como nos permite el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, que permite para este ejercicio, incorporarse la parte restante del gasto autorizado del superávit de 2017 al ejercicio 2019 y 2020 y el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo que permite incorporar la parte del gasto autorizado y no gastado del superávit de 2018 al ejercicio 2020

Código Seguro De Verificación	cs6YBCaJ5Ys9XzsJehNZWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:47:06
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cs6YBCaJ5Ys9XzsJehNZWQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

SEXTO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

SÉPTIMO. Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa **favorablemente**.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	cs6YBCaJ5Ys9XzsJehNZWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 13:47:06
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cs6YBCaJ5Ys9XzsJehNZWQ==		



Expediente nº: 2020/092421/005-905/000002

Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2019 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles de 2018 y 2019, no ejecutados íntegramente en 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

Con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2020, Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:47:21
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==		





Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.^[1]
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que

Código Seguro De Verificación	XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 13:47:21
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==		





previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:47:21
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==		





CUARTO. El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento únicamente.

QUINTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2019	Recaudación 2019			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.409.842,24	1.115.681,71	158.066,05	1.273.747,76	-136.094,48	
Impuestos indirectos	26.965,00	26.491,84	0,01	26.491,85	-473,15	
Tasas y otros ingresos	139.212,76	123.623,48	33.101,62	156.725,10	17.512,34	
Total	1.576.020	1.265.797,03	191.167,68	1.456.964,71		
Ajuste					-119.055,29	

Código Seguro De Verificación	XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:47:21
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==		





Ajuste negativo (-): El ajuste es **negativo** por un importe de **119.055,29** euros ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.: Por el grado de ejecución del gasto, se realiza un ajuste, que se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias.

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2017 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2017				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.931.000,00	158.145,07	2.089.145,07	2.021.300,95	3,25
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.834.830,00	-2.441,64	1.832.388,36	1.730.161,52	5,58
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	156,88	73,85
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.900,00	4.271,17	163.171,17	145.552,10	10,80
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	19.000,00	-17.635,73	1.364,27	0,00	100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.944.330,00	142.338,87	4.086.668,87	3.897.171,45	4,64
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	380.000,00	0,00	380.000,00	730.386,54	-92,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	291.950,00	699.242,48	991.192,48	155.500,00	84,31
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	671.950,00	699.242,48	1.371.192,48	885.886,54	35,39
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.616.280,00	841.581,35	5.457.861,35	4.783.057,99	12,36

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2018 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2018				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.070.000,00	27.524,12	2.097.524,12	2.016.410,72	3,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.756.680,00	62.680,00	1.819.360,00	1.682.758,33	7,51
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	442,46	26,26
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	138.600,00	5.497,25	144.097,25	140.124,98	2,76
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.200,00	-30.867,36	37.332,64	0,00	100,00

Código Seguro De Verificación	XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:47:21
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==		





TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.034.080,00	64.834,01	4.098.914,01	3.839.736,49	6,32
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	282.200,00	1.332.038,92	1.614.238,92	537.614,83	66,70
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	500.000,00	420.060,00	920.060,00	270.016,61	70,65
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	782.200,00	1.752.098,92	2.534.298,92	807.631,44	68,13
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.816.280,00	1.816.932,93	6.633.212,93	4.647.367,93	29,94

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019				
Capítulos				
	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,25	3,87	2,87	3,33
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	5,58	7,51	16,64	9,91
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	73,85	26,26	61,15	53,75
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	10,80	2,76	5,33	6,30
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100,00	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	-92,21	66,70	83,16	19,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	84,31	70,65	100	84,94

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores.

Presupuestos modificados de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2020 -			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2020	INEJECUCION	
	C. Iniciales		MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.365.476,67	78.770,37	3,33
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.095.782,56	207.692,05	9,91
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	322,50	53,75
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	165.536,23	10.428,78	6,30
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.678.776,90		
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	134.484,38		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.452.015,47	0	
TOTAL INEJECUCION		297.213,7	

Código Seguro De Verificación	XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:47:21
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==		





Se produce un **ajuste positivo** por la inejecución calculada por un importe de **297.213,70 euros**

Ajuste 3- Se realiza un ajuste **positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2019 por la cantidad de **1.335.318,48 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2019.

Ajuste 4- Se realiza un ajuste **positivo**, correspondiente a la incorporación de remanente de tesorería para gastos generales de los proyectos de inversión financieramente sostenibles provenientes del superávit de 2017 y los provenientes del 2018, los cuales de conformidad con el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y con el Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo, respectivamente, se puede prorrogar para 2019 el destino del superávit de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y ejecutar la parte restante del gasto autorizado en el ejercicio 2020, por un importe total de **560.682,79 €**

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	2020
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.199.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	163.200,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.921.878,06
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	386.658,97
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.716.337,03
PRESUPUESTO DE GASTOS MODIFICADO		
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.365.476,67
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.095.782,56
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	165.536,23
+	Capítulo 5: Fondo de contingencia	0
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.678.776,90
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	134.484,38

Código Seguro De Verificación	XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:47:21
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==		





= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	6.440.656,74
= A - B = C) ESTABILIDAD	-1.724.319,71
D) AJUSTES SEC-95	
AJUSTE POR RECAUDACION DE INGRESOS	-119.055,29
AJUSTE POR INEJECUCION DE GASTOS	+297.213,7
AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DEL AÑO 2019	+1.335.318,48
AJUSTE POR INCOPORACION DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL SUPERAVIT DE 2017	+560.682,79
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	349.839,97

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, habiendo resultado necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que: la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit**.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<ul style="list-style-type: none">CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 13:47:21
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XOSdeXTT+T011KgRGjT+2w==		





Expediente nº: 2020/092421/005-905/000002

Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2019 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles de 2018 y 2019, no ejecutados íntegramente en 2019

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la incorporación de créditos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de Marzo de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3 de Marzo de 2020, mediante Providencia de Alcaldía se acordó instar el inicio del expediente de incorporación de remanentes de créditos por la prórroga de la incorporación del superávit de 2017 y de 2018 para inversiones financieramente sostenibles no ejecutadas íntegramente en 2019

SEGUNDO. Con fecha 10 de Marzo de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito y la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 10 de Marzo de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 10 de Marzo de 2020, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	T+RrsxvRCb14Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 13:47:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T+RrsxvRCb14Gf4+QQkKmA==		





LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

- El artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

— La Disposición Adicional decimosexta y el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	T+RrsxvRCb14Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/03/2020 13:47:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T+RrsxvRCb14Gf4+QQkKmA==		





Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
333	63300	OBRAS DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLE EN CASA DE CULTURA	97.586,59
933	63300	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN EL AYUNTAMIENTO	30.096,20
161	61900	APORTACION MUNICIPAL AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	83.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS (BARRIO SAN JUAN)	350.000,00
		TOTAL	560.682,79

Código Seguro De Verificación	T+RrsxvRCb14Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 13:47:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T+RrsxvRCb14Gf4+QQkKmA==		





SEGUNDO. La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera. Se financia con el RLTGG de 2019, lo no consumido en el ejercicio 2017 y 2018 se habrá acumulado en el saldo del RLTGG de 2019 utilizándose la misma como fuente de financiación para el presupuesto de 2020.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	560.682,79
		TOTAL INGRESOS	560.682,79

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	T+RrsxvRCb14Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 13:47:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T+RrsxvRCb14Gf4+QQkKmA==		





Expediente nº: 2020/092421/005-905/000002

Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2019 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles de 2018 y 2019, no ejecutados íntegramente en 2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 145 DE 2020

Visto el expediente tramitado para la incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	Rqpf3dZwWTQ3ji7XHpw6/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 14:15:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rqpf3dZwWTQ3ji7XHpw6/w==		





Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
333	63300	OBRAS DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLE EN CASA DE CULTURA	97.586,59
933	63300	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN EL AYUNTAMIENTO	30.096,20
161	61900	APORTACION MUNICIPAL AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	83.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS (BARRIO SAN JUAN)	350.000,00
		TOTAL	560.682,79

SEGUNDO. La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera. Se financia con el RLTGG de 2019, lo no consumido en los ejercicio 2018 y 2019 se habrá acumulado en el saldo del RLTGG de 2019 utilizándose la misma como fuente de financiación para la modificación del presupuesto de 2020

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	560.682,79
		TOTAL INGRESOS	560.682,79

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	Rqpf3dZwWTQ3ji7XHpw6/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/03/2020 14:15:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rqpf3dZwWTQ3ji7XHpw6/w==		

